

**PLAN ESTRATÉGICO****DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR NATALIDAD A OTORGAR A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025.****1. INTRODUCCIÓN.**

El artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige que previamente al establecimiento de las bases reguladoras se elabore un Plan Estratégico de subvenciones, supeditado en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicho Plan habrá de concretar para cada línea de subvención: los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, su fuente de financiación, su cobertura presupuestaria, así como indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones. El citado precepto señala además que en caso de que existan planes o programas sectoriales más amplios en cuyos objetivos y finalidades se incardinan las subvenciones, los Planes Estratégicos habrán de hacer una referencia a los mismos y tener en cuenta los criterios o contenidos derivados de dichos planes sectoriales.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, además de fundamentarse en dar cumplimiento al mandato legal básico del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debe convertirse en una herramienta válida y eficaz para la elaboración, concesión y ejecución de las acciones a las que se destinan las subvenciones, permitiendo una distribución adecuada y eficiente de los recursos públicos. No obstante, tal y como indica el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, *“Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”*.

**2. ANTECEDENTES.**Aspectos competenciales

Desde el punto de vista competencial, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a esta en su artículo 9.1., en su apartado 30, competencia exclusiva para la protección a la familia. En particular, el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, establece que corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, entre otras funciones, la gestión de subvenciones y ayudas que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

<b>Csv:</b>	FDJEX5EJQTHUNNJB3T83RE3WM65DMB	<b>Fecha</b>	14/05/2025 16:30:26	
<b>Firmado Por</b>	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/9	



En relación con las competencias señaladas, el incremento de la densidad demográfica en municipios de la Comunidad Autónoma cuya población no supere los 3.000 habitantes, como medida para evitar el despoblamiento del mundo rural, para fijar población en dichos núcleos poblacionales y facilitar el relevo generacional, debe constituir un objetivo prioritario de las políticas sociales de la Administración Autonómica.

En lo que se refiere al establecimiento de las bases reguladoras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 16 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación operada por el Decreto-Ley 1/2024, de 28 de mayo, prevé que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

### 3. ÁMBITO FUNCIONAL DEL PLAN.

El ámbito funcional del presente Plan se ciñe a las ayudas a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente en caso de adopción internacional, y para incentivar la permanencia de las familias en aquellas localidades de nuestra Comunidad cuya población no sea superior a 3.000 habitantes. A los efectos de esta norma, se equipará el concepto de población al de municipio, entidad local menor y pedanía; cualquier otra forma de agrupación inframunicipal no se considerará de forma autónoma y se entenderá integrada en el municipio matriz.

En base a lo anterior, se considerarán gastos subvencionables los siguientes supuestos: el nacimiento, la adopción, la guarda con fines de adopción o situación equivalente en el caso de adopción internacional, que se produzca entre las fechas que se establezcan en la respectiva convocatoria.

### 4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y EFECTOS QUE PRETENDEN ALCANZARSE.

Los objetivos de la concesión de ayudas a familias residentes en localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo censo no supere los 3.000 habitantes, pueden clasificarse en dos tipos:

#### 1) Objetivos Estratégicos o generales:

a) Contribuir desde las políticas de familias a que las personas jóvenes residentes en pequeñas localidades, independientemente de su nivel de renta, permanezcan en las mismas y no se trasladen a otros núcleos poblacionales con mayor número de habitantes, evitando de este modo el despoblamiento del mundo rural.

b) Fomentar la natalidad en dichas localidades.

#### 2) Objetivos Instrumentales o específicos:

a) Asegurar el relevo generacional.

b) Fijar la población en el mundo rural.

Por otra parte, según el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los objetivos estratégicos, que describen el

<b>Csv:</b>	FDJEX5EJQTHUNNJB3T83RE3WM65DMB	<b>Fecha</b>	14/05/2025 16:30:26
<b>Firmado Por</b>	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/9



efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan, han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

## 5. PLAZO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Se ha constatado un cambio demográfico tanto a nivel nacional como internacional, que afecta a todos los estados miembros que integran la Unión Europea. Así según un informe de Eurostat emitido el 11 de marzo de 2024, en 2023, nacieron en la UE 3,67 millones de niños, lo que corresponde a una tasa bruta de natalidad (número de nacidos vivos por cada 1 000 personas) de 8,2. Ello supone otro descenso respecto de los datos de 2022, donde nacieron en la UE 3,88 millones de niños, lo que supuso un ligero descenso respecto a los 4,09 millones de 2021. El número de niños nacidos en la UE ha ido disminuyendo desde 2008, cuando nacieron 4,68 millones de niños.

La tasa global de fecundidad en 2023 alcanzó un mínimo histórico y fue de 1,38 nacimientos vivos por mujer, mientras que en 2022 fue de 1,46 nacidos vivos por mujer en la UE, lo que supone otro descenso, tras el ligero aumento registrado en 2021 (la tasa global de fecundidad fue de 1,53 en 2021 y de 1,51 en 2020).

Las zonas rurales afrontan estos problemas de una forma especialmente acuciante, asistiendo a un trasvase silencioso de población desde dichas zonas hacia áreas urbanas, lo que motivó la Resolución del Parlamento Europeo de fecha 14 de noviembre de 2017, sobre el despliegue de los instrumentos de la política de cohesión por parte de las regiones para afrontar el cambio demográfico.

Extremadura no es ajena al cambio demográfico anteriormente referenciado; de conformidad con los datos del Instituto Estadístico de Extremadura (IEEX), la población a 1 de enero de 2024 se situó en 1.054.681 habitantes, un 0,04% más (375 personas) que en la misma fecha del año anterior. Tomando como referencia la tasa de maternidad, se observa que en el 68% de los municipios de Extremadura hay desde 100 hasta menos de 200 niños de edades comprendidas entre los 0 y 4 años por cada 1.000 mujeres en edad fértil (de 15 a 49 años). Existen nueve municipios sin niños menores de 4 años (Baterno, Reina, Casas de Miravete, Descargamaría, Herrera de Alcántara, Higuera de Albalat, Jarilla, Pedroso de Acim y Villamesias), mientras que en dos municipios la tasa de maternidad es superior a 300 (Portaje y Portezuelo).

Respecto al Índice de envejecimiento, que relaciona la población de más de 65 años con la de 15 y menos años, cabe destacar ciertos municipios con una proporción muy alta de habitantes mayores de 65 años: Gargüera y Casares de las Hurdes, mientras que los municipios con los índices de infancia (población de 15 y menos años entre población de más de 65 años) más elevados fueron Collado de la Vera, Talayuela, Saucedilla, Almendralejo y Torremejía; la mayoría de ellos con un censo inferior a 3.000 habitantes.

<b>Csv:</b>	FDJEX5EJQTHUNNJB3T83RE3WM65DMB	<b>Fecha</b>	14/05/2025 16:30:26
<b>Firmado Por</b>	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/9





Por otra parte, según los últimos datos estadísticos publicados por el Instituto de Estadística de Extremadura relativos a 2023, la población de los municipios de hasta 3.000 habitantes representa el 27,33 % de la población; sin embargo, de los 6.810 nacimientos habidos en la región, el número de personas nacidas residentes en esos núcleos de población asciende a 1.576 nacimientos, que representa el 23,13 % de la natalidad de la región. Igualmente, en 2023 se registraron un total de 1.602 nacimientos en poblaciones inferiores a tres mil habitantes, en relación con un total de 6.810 nacimientos en la región, que representa un 23,52% sobre el total de nacimientos, lo que evidencia un menor número de nacimientos en estas poblaciones en relación con las entidades locales con mayor número de habitantes.

De conformidad con el documento “Proyecciones de Población Extremadura 2024-2039” y según los cálculos realizados, basados en las hipótesis de partida y en una cifra de población a 1 de enero de 2024 de 1.053.458 habitantes, se estima que la población de Extremadura decrecerá un 3,4% hasta 2039; situándose en 1.017.190 habitantes, siempre que se mantuviesen las tendencias demográficas actuales. En valores absolutos, la población en la Comunidad Autónoma se vería reducida en 36.268 habitantes entre 2024 y 2039.

Población Extremadura	TOTAL	De 0 a 15 años	De 16 a 29 años	De 30 a 49 años	De 50 a 65 años	De 66 y más
2024	1.053.458	142.727	150.273	276.203	263.408	220.847
2025	1.052.493	139.415	150.823	271.967	264.441	225.848
2026	1.051.598	136.497	151.312	267.404	265.146	231.240
2027	1.050.497	133.817	151.671	262.261	265.425	237.323
2028	1.049.055	131.173	151.742	257.604	265.234	243.303
2029	1.047.233	128.697	151.731	252.355	264.796	249.654
2030	1.045.042	126.851	150.647	247.656	263.524	256.365
2031	1.042.530	124.640	149.666	243.121	261.444	263.658
2032	1.039.755	122.673	148.467	238.934	259.508	270.173
2033	1.036.780	120.669	147.315	234.766	257.604	276.425
2034	1.033.661	118.964	145.742	231.402	254.859	282.694
2035	1.030.448	117.914	143.573	228.396	251.845	288.720
2036	1.027.177	117.155	141.114	225.917	248.657	294.334
2037	1.023.870	116.753	138.197	223.723	245.708	299.488
2038	1.020.541	116.448	135.256	221.679	242.473	304.685
2039	1.017.190	116.574	131.549	220.422	238.916	309.728

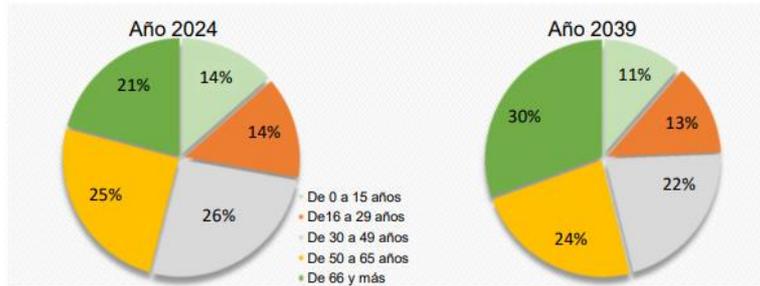
Durante este periodo continuaría el progresivo envejecimiento de la población, aumentando el grupo de edad de 66 años y más (40,2%) y reduciéndose la población de los

<b>Csv:</b>	FDJEX5EJQTHUNNJB3T83RE3WM65DMB	<b>Fecha:</b>	14/05/2025 16:30:26
<b>Firmado Por:</b>	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página:</b>	4/9



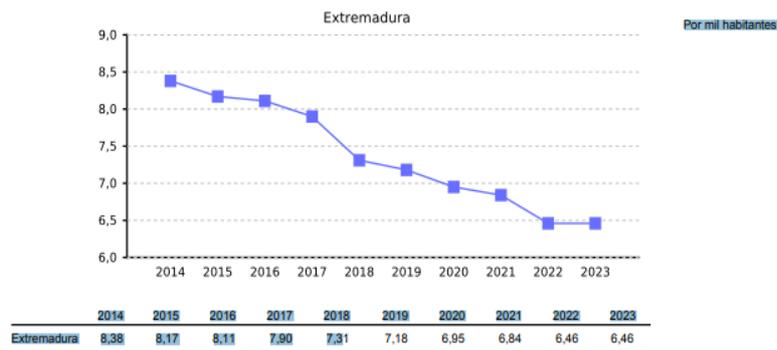
grupos de edad, de 30 a 49 años (-20,2%), de 0 a 15 años (-18,3%), de 16 a 29 años (-12,5%) y de 50 a 65 años (-9,3%).

### Población en Extremadura



Aparte de ello, como puede observarse en las dos gráficas siguientes, tanto la tasa de natalidad (por mil habitantes) como los nacimientos en la Comunidad Autónoma de Extremadura han descendido considerablemente en los últimos 10 años.

### 2.3.2. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE NATALIDAD

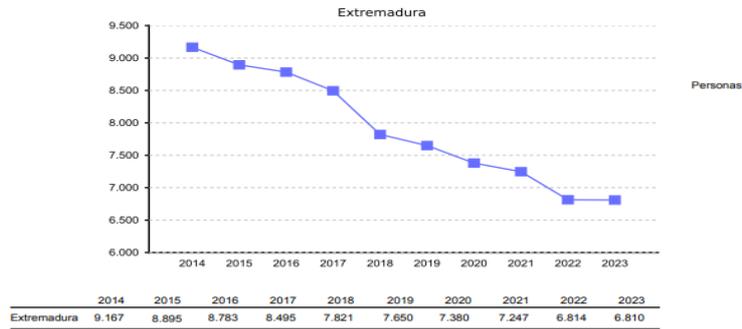


Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Indicadores demográficos básicos

<b>Csv:</b>	FDJEX5EJQTHUNNJB3T83RE3WM65DMB	<b>Fecha</b>	14/05/2025 16:30:26
<b>Firmado Por</b>	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/9



### 2.3.3. SERIE HISTÓRICA DE NACIMIENTOS



Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Movimiento Natural de la Población

En el año 2024, la realidad no es mucho mejor, si bien, el número de nacimientos en la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2024 fue de 6.842, suponiendo un 0,47% más respecto a los datos del 2023, cifra muy similar a la media nacional (0,4%), según datos del INE.

En Extremadura, la realidad demográfica va en la misma línea de lo anteriormente señalado. Así, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), el número de nacimientos en Extremadura en 2022 fue de 6.814, y en 2023 fue ligeramente inferior, ascendiendo a un total de 6.810 nacimientos, siendo el descenso de natalidad más acuciante en pequeños núcleos poblacionales. Así los municipios en los que no se registraron nacimientos son en su mayoría pequeños núcleos de población, que por sus especiales circunstancias geográficas se encuentran distantes de núcleos poblacionales mayores, produciéndose un trasvase desde dichas poblaciones hacia áreas urbanas, lo que conlleva el despoblamiento de los primeros, impidiendo el relevo generacional en los mismos y la fijación de población en el mundo rural; además, en los municipios con menos de 3.000 habitantes es donde menos nacimientos se produjeron.

En 2023, la tasa de natalidad siguió descendiendo, registrándose un total de 6.810 nacimientos en la región, un 0,06% menos que el año anterior. Y aunque en 2024, la tasa de natalidad ha sufrido un ligero repunte en Extremadura respecto a los años anteriores, ascendiendo a un total de 6.842 nacimientos, y según los datos del INE en los meses de enero y febrero de 2025 también se ha generado un ascenso en el número de nacimientos respecto al año anterior (1.057 nacimientos en los meses de enero y febrero de 2025, respecto a los 1.024 nacidos en los meses de enero y febrero de 2024), lo cierto es que el crecimiento vegetativo sigue siendo negativo; en 2023 se produjeron 11.361 defunciones frente a los 6.810 nacidos, y además el ligero incremento de nacimientos se concentran en las áreas urbanas de la región, lo que no solventa el problema del despoblamiento de los núcleos rurales, ni impide el relevo generacional en los mismos, así como la fijación de población en el mundo rural.

Por ello, pese al aumento global de la natalidad, solo 16 de los 388 municipios de nuestra región han registrado más nacimientos que muertes, según el último dato del Instituto Nacional de Estadística. Durante el año pasado, el número de defunciones repuntó un 5% en Extremadura, con 11.924 fallecidos, lo que arroja un saldo vegetativo negativo de 5.082 personas.

<b>Csv:</b>	FDJEX5EJQTHUNNJB3T83RE3WM65DMB	<b>Fecha</b>	14/05/2025 16:30:26
<b>Firmado Por</b>	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/9



En definitiva, en Extremadura, las particulares características de su orografía favorecen la dispersión geográfica y el envejecimiento de la población, siendo más notorio dicho envejecimiento en núcleos que cuentan con escasa población. Por ello, se ha hecho necesario el restablecimiento de determinadas medidas que, por un lado, fomenten el crecimiento demográfico en la Comunidad Autónoma, y por el otro, incentiven la natalidad en las poblaciones que no superen los tres mil habitantes para impedir el despoblamiento de las mismas. Con tales objetivos se dictó el reciente Decreto 114/2024, de 10 de septiembre, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por natalidad a otorgar a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2024.

En este contexto, el objetivo fundamental del nuevo Decreto es dar continuidad a las medidas incentivadoras del crecimiento demográfico en nuestra Comunidad Autónoma y ampliar la cobertura a más familias rurales de las previstas en el Decreto 114/2024, de 10 de septiembre. Para ello, principalmente, se elimina el requisito económico por el que se consideraba el nivel de renta de la unidad familiar para resultar beneficiaria de estas ayudas y, por otra parte, se trata de manera independiente la población de los municipios, de las entidades locales menores y de las pedanías de menos de 3.000 habitantes con la finalidad de impedir el despoblamiento de los mismos, conservar su identidad, rejuvenecerlos y fijar población, frenando de este modo la despoblación en el mundo rural, a la vez que se pretende ayudar a las familias residentes en tales poblaciones a paliar los gastos que conlleva la existencia de un nuevo miembro en la familia, facilitando el ahorro de las familias.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la aprobación de este nuevo Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por natalidad a otorgar a las familias residentes en la comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas poblaciones de hasta 3.000 habitantes, para incentivar la natalidad en el medio rural y el incremento de la densidad demográfica en dichos núcleos de población.

Por este motivo, surge la necesidad de consolidar y ampliar una línea de ayudas que favorezcan la natalidad y el incremento de la densidad demográfica, con el fin de fijar población en localidades de hasta 3.000 habitantes, donde la tasa de natalidad es inferior a la media, y mayor el índice de envejecimiento, permitiendo de este modo fijar población joven en dichos núcleos poblacionales con la finalidad de revertir la tendencia a su abandono.

Es por ello, que dichas ayudas deben aplicarse de manera continua en el tiempo, para la consecución de los objetivos pretendidos. No obstante, también se precisa de mecanismos de evaluación que permitan el análisis del impacto de la medida, así como ajustes de mejora en las mismas. De esta manera, se establece un plazo de valoración de consecución de objetivos quinquenal, comenzado dicho cómputo en el año natural en el que se lleve a cabo la primera convocatoria de tales ayudas.

## 6. COSTES PREVISIBLES, FUENTE DE FINANCIACIÓN Y COBERTURA PRESUPUESTARIA.

Los costes previstos se establecerán para cada anualidad en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio presupuestario que corresponda que permita la aprobación de la convocatoria respectiva. Para la anualidad 2025, atendiendo a la prórroga presupuestaria, se ha dotado presupuestariamente crédito por importe de 5.00.000 €, pudiendo no obstante disponer de mayor crédito por vinculación.

<b>Csv:</b>	FDJEX5EJQTHUNNJB3T83RE3WM65DMB	<b>Fecha</b>	14/05/2025 16:30:26
<b>Firmado Por</b>	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/9



Sobre este particular, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria, que podrá tramitarse tanto ordinariamente como de forma anticipada, determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Las cuantías de las sucesivas convocatorias vendrán determinadas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que por cada ejercicio presupuestario se apruebe. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de infancia y familia, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

## 6. INDICADORES DE RESULTADO.

Como indicadores y criterios de evaluación relacionados con los objetivos de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las familias residentes en localidades de la Comunidad Autónoma de hasta 3000 habitantes se señalan:

- Importe por el que se aprueba la convocatoria anual: igual a 1.000.000 €.
- Número total en Extremadura de nacimientos, adopciones, guarda con fines de adopción o situaciones equivalentes en el supuesto de adopciones internacionales, habidos durante un año natural, en poblaciones extremeñas de hasta 3000 habitantes: igual o mayor a 1.600.

## 7. EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PRECEDENTE.

Con fecha 8 de julio de 2024 se aprobó el Plan Estratégico correspondiente al vigente Decreto 114/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por natalidad a otorgar a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2024 (DOE núm. 189, de 27 de septiembre). En el citado Plan se establecían como indicadores de resultado de la evaluación y seguimiento los siguientes:

- Importe por el que se aprueba la convocatoria anual: Igual o mayor a 500.000 €.
- Número total en Extremadura de nacimientos, adopciones, guarda con fines de adopción o situaciones equivalentes en caso de adopción internacional habidos durante un año natural en municipios extremeños de hasta 3000 habitantes: Igual o mayor a 1.600.

En relación con lo anterior, dispone el artículo 5.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que *“Los planes estratégicos de subvenciones... se actualizarán con motivo de la modificación de las bases reguladoras, y en todo caso anualmente, remitiéndose como documentación necesaria para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta a estos efectos los resultados obtenidos de su evaluación y seguimiento.”*

<b>Csv:</b>	FDJEX5EJQTHUNNJB3T83RE3WM65DMB	<b>Fecha</b>	14/05/2025 16:30:26
<b>Firmado Por</b>	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/9



Sobre este particular, en relación con el primer indicador, la convocatoria para 2024 contenida en la Disposición adicional primera del Decreto 114/2024, de 10 de septiembre, se dotó con 500.000 €, por lo que ha de entenderse cumplido el citado indicador de resultado.

Sin embargo, a fecha de hoy no se han publicado oficialmente los datos definitivos de 2024 en cuanto a nacimientos, adopciones, guarda con fines de adopción o situaciones equivalentes en caso de adopción internacional habidos durante un año natural en municipios extremeños de hasta 3000 habitantes, por lo que no puede aún evaluarse ni hacerse el seguimiento de este indicador a la fecha de aprobación del nuevo Plan Estratégico.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Fdo: Sara García Espada

<b>Csv:</b>	FDJEX5EJQTHUNNJB3T83RE3WM65DMB	<b>Fecha</b>	14/05/2025 16:30:26	
<b>Firmado Por</b>	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/9	

